



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 71 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de remitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn.

* A/64/150.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Resumen

El presente informe abarca el período comprendido entre finales de 2008 y mediados de 2009. En él se analizan un conjunto de derechos y libertades que son conculcados, de manera patente y constante, por las autoridades, con el dolor y el sufrimiento consiguientes para la población ordinaria. Resulta evidente que los atentados contra esos derechos y libertades son generalizados y sistemáticos y tienen un efecto y unas implicaciones abominables. Lamentablemente, esas autoridades infringen, con impunidad, las libertades con respecto a la miseria, al temor, a la discriminación, a la persecución y a la explotación, en una asombrosa cadena de abusos que se multiplican sin cesar. Conculcan y amenazan no solo los derechos humanos sino también la paz y la seguridad internacionales. Para poner coto a esos atentados, el Relator Especial hace un llamamiento urgente en el que se exigen respuestas exhaustivas a todos los niveles, desde el nacional hasta el internacional.

Se recomienda a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea que tomen medidas para garantizar, de manera efectiva, el derecho a no vivir en la miseria, proveyendo, de manera efectiva, las necesidades de alimentos y otras necesidades elementales de los menesterosos y procurándoles los medios para satisfacerlas y que cooperen, de manera constructiva, con los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades humanitarias en ese ámbito; que permitan a la población ejercer actividades económicas para satisfacer sus necesidades elementales y suplementar sus medios de subsistencia sin la injerencia del Estado, que respeten el derecho a no sufrir persecución de quienes buscan asilo en el extranjero y son devueltos al país, y que ordenen claramente a los funcionarios que se abstengan de detener y de infligir un trato inhumano a esas personas; que pongan fin al clima de terror que hay en el país mediante la supresión de las ejecuciones públicas y los abusos contra la seguridad de las personas, supresión que habrá de llevarse a cabo emprendiendo reformas legislativas, dando instrucciones más claras, a los encargados de vigilar el cumplimiento de la ley, de que respeten los derechos humanos, dotando de más capacidad a esos encargados y supervisando su labor para garantizar que rindan cuentas; que cooperen, de manera efectiva, para resolver la cuestión de los extranjeros secuestrados por el país; que respondan constructivamente a las recomendaciones del Relator Especial, y que instauren un proceso democrático, desviando partidas del presupuesto militar hacia el sector social.

Se invita a la comunidad internacional a que insista, de manera concreta, en que hay que adoptar un enfoque integrado para erradicar la explotación del pueblo por parte de las autoridades del Estado, un enfoque que abogará por una política que anteponga los intereses de la población, a diferencia de la política vigente, que antepone los intereses del estamento militar, y por un proceso de desarrollo equitativo, y se la invita también a que faculte a todo el sistema de las Naciones Unidas para que emprenda medidas dirigidas a poner fin a los atentados más graves y ayudar a garantizar las libertades fundamentales en la República Popular Democrática de Corea.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Situación	4
A. Libertad con respecto a la miseria.....	5
B. Libertad con respecto al miedo	10
C. Libertad con respecto a la discriminación.....	14
D. Libertad con respecto a la persecución.....	18
E. Libertad con respecto a la explotación	20
III. Comunicaciones.....	23
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	23

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en 2004 y, hasta la fecha, se ha venido renovando anualmente. En cumplimiento de su mandato, el Relator Especial presenta, con periodicidad anual, un informe al Consejo de Derechos Humanos y otro a la Asamblea General. El Relator Especial expresa su cordial agradecimiento a los gobiernos, los miembros de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que lo han ayudado a obtener la información para el presente informe. A pesar de que ha procurado mantener unas relaciones constructivas y coherentes con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, éstas han declinado, lamentablemente, cooperar con él en el ejercicio de su mandato.

2. El presente informe versa sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde finales de 2008 hasta mediados de 2009. Su finalidad, según el Relator Especial, es determinar cuál es la situación de esos derechos y de las libertades fundamentales desde los siguientes puntos de vista: libertad con respecto a la miseria, libertad con respecto al temor, libertad con respecto a la discriminación, libertad con respecto a la persecución y libertad con respecto a la explotación. Se basa en el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos a principios de 2009 (A/HRC/10/18), en el que recalcó que se requerían estrategias más efectivas de prevención, protección, prestación de servicios y participación.

II. Situación

3. La República Popular Democrática de Corea es un país con un régimen de gobierno centralizado cuyo objeto es mantener en el poder al líder supremo (el *Suryong*), de manera antidemocrática¹. En los últimos años, las autoridades del país se han vuelto un poco más abiertas a tratar con la comunidad internacional en algunas esferas. En primer lugar, la República Popular Democrática de Corea es parte en cuatro tratados de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Compareció ante el Comité de los Derechos del Niño en 2009.

4. En segundo lugar, después de las desastrosas inundaciones que hubo en 2006 y 2007, el país se ha vuelto más accesible para la ayuda internacional y ha cooperado bastante bien con los organismos de las Naciones Unidas que le prestaron asistencia en 2008. Sin embargo, las puertas del país se abrieron algo menos en 2009, según se explica más adelante. En ocasiones, también hay posibilidades de entablar una cooperación constructiva con aportaciones bilaterales, por ejemplo

¹ Entre las publicaciones recientes sobre los derechos humanos en el citado país, véanse las siguientes: *White Paper on Human Rights in North Korea 2009*, Instituto Coreano para la Unificación Nacional (Seúl, 2009); *White Paper on Human Rights in North Korea*, Colegio Profesional de Abogados de Corea (Seúl, 2009); *El estado de los derechos humanos en el mundo*, Amnistía Internacional (Londres, 2009); *Country report: North Korea*, *Economist Intelligence Unit* (Londres, 2008), y *White Paper on Human Rights in North Korea 2008*, Instituto Coreano para la Unificación Nacional (Seúl, 2008).

mediante la implantación del programa de lucha contra la malaria de la República de Corea en la República Popular Democrática de Corea, que ha ayudado a proporcionar medicamentos y desarrollo de la capacidad, lo cual ha contribuido a mitigar la enfermedad, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud. En tercer lugar, el país ha emprendido algunas reformas legislativas en los últimos años. Por ejemplo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal se han revisado varias veces entre 2004 y 2007, debido, en parte, a las obligaciones contraídas por el país en virtud de los tratados de derechos humanos ya mencionados.

5. No obstante, la atmósfera durante 2008 y 2009 ha sido negativa por varias razones. Las conversaciones entre las seis partes, que tenían por objeto desnuclearizar el país, se hallan estancadas actualmente debido a la intransigencia de la República Popular Democrática de Corea. Las diversas pruebas nucleares y de misiles que ha llevado a cabo el país en el presente año constituyen una provocación y un atentado contra el derecho internacional. Y han inducido al Consejo de Seguridad a imponerle diversas sanciones. Sin embargo, en la resolución 1874 (2009), en virtud de la cual se han impuesto esas sanciones, el Consejo ha recordado la cuestión de los derechos humanos implícitamente cuando subraya la importancia de que la República Popular Democrática de Corea responda a otras preocupaciones de seguridad y humanitarias de la comunidad internacional, y ha eximido de esas sanciones a la asistencia internacional para el país.

6. En conjunto, la situación de los derechos humanos en el país sigue siendo espantosa, debido al carácter represivo de la base de poder, que es, a un tiempo, cerrada, controlada e insensible. Las diversas infracciones afectan a todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se alimentan del clima político asfixiante que reina en el país y por su proceso de desarrollo embrutecedor, y se agravan por toda una gama de crueldades asombrosas.

A. Libertad con respecto a la miseria

7. La escasez de alimentos ha sido la base del factor de “miseria” que ha afectado a la generalidad de la población desde mediados del decenio de 1990. Desde los primeros tiempos del régimen, el Estado ha suministrado alimentos a sus ciudadanos por medio de un sistema de distribución pública, que sirve para controlarlos. El sistema se hundió estrepitosamente a mediados del citado decenio, cuando una crisis alimentaria prolongada provocó una malnutrición incontrolable y otras tragedias. Esa crisis se produjo por una combinación de desastres naturales, degradación ambiental y mala gestión por parte de las autoridades. Entonces, el régimen empezó a aceptar asistencia alimentaria extranjera para aliviar la situación crónica. Entre 2005/2006 intentó reducir dicha asistencia y la presencia de los organismos internacionales que la prestaban, con la pretensión de frenar la influencia del exterior, pero el intento se vio frustrado por otros acontecimientos: las inundaciones catastróficas de 2006 y 2007.

8. Los desastres presionaron a las autoridades para que reabrieran la puerta a la asistencia extranjera. En 2006, el organismo principal de las Naciones Unidas que se ocupaba del asunto, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), emprendió su Operación prolongada de socorro y recuperación, de dos años de duración, cuyo objetivo era repartir ayuda alimentaria a 1,9 millones de personas. En 2008, se llegó a un nuevo acuerdo entre las autoridades y el PMA para ayudar a unos 6,5 millones

de personas. El PMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) llevaron a cabo una evaluación importante de la seguridad alimentaria en junio de 2008. En sus conclusiones iniciales se expuso que había unas circunstancias muy inquietantes, caracterizadas por la disminución de la disponibilidad de alimentos, del acceso a éstos y del consumo de éstos. Particularmente preocupante fue el descubrimiento de que los casos de niños afectados de diarrea habían aumentado de manera considerable, duplicando casi la cifra que se había registrado en la encuesta sobre nutrición anterior realizada por el Gobierno y las Naciones Unidas en 2005. Así pues, la malnutrición y la morbilidad infantiles se han incrementado.

9. El PMA destacó que había tres grupos de personas a quienes afectaba particularmente la inseguridad alimentaria: las personas vulnerables socialmente (niños internados en instituciones infantiles, personas de edad y niños ingresados en pabellones pediátricos), las personas vulnerables fisiológicamente (embarazadas y madres lactantes, niños menores de 5 años y adolescentes) y las personas vulnerables geográficamente (sobre todo las de las zonas nororiental y meridional del país). Las necesidades urgentes de alimentos guardan relación estrecha con la falta de abonos y de combustible.

10. En un informe conjunto del PMA y la FAO de finales de 2008 (diciembre de 2008) se señaló que, a pesar de que las condiciones climáticas habían mejorado en ese año, aún habría graves carencias de alimentos, por lo que se necesitaría asistencia internacional. Se calcula que el total de la producción alimentaria de 2008 y 2009 será de 4,21 millones de toneladas, lo que dará lugar a un déficit de cereales de 836.000 toneladas, y ello con independencia de que se importen unas 500.000 toneladas que habrán de comprarse en el mercado. Corren peligro particularmente grave los pobres de las zonas urbanas y la población de las zonas remotas del noreste que sufren déficit alimentario. Por tanto, se calcula que la cantidad de asistencia alimentaria que se necesitará hasta que llegue la próxima cosecha (octubre de 2009) será de unas 800.000 toneladas. La FAO y el PMA han observado que el crecimiento agrícola no ha podido beneficiarse plenamente de las condiciones climáticas favorables que hubo en 2008, por las siguientes razones:

- El declive, a largo plazo, de la fertilidad del suelo, debida, en su mayor parte, a la acidificación creciente de éste, lo que ha reducido la absorción de los nutrientes de los abonos por parte de las plantas;
- La escasez permanente de insumos agrícolas indispensables, sobre todo de combustible y abonos;
- La vulnerabilidad a los fenómenos climáticos extremos, por ejemplo al alarmante fenómeno de la concentración de las lluvias estivales y al fenómeno de la acumulación de depósitos en los lechos fluviales, que los hace proclives a las inundaciones; y existencia de unas infraestructuras en malas condiciones o anticuadas;
- Factores estructurales, como la limitación de las actividades del mercado, el aprovechamiento de los recursos naturales y el problema, pendiente

de resolución, de la distribución de los beneficios procedentes del incremento de la productividad de los cultivos agrícolas de vegas y laderas².

11. Unos 8,7 millones de personas carecen de seguridad alimentaria y, por tanto, necesitan ayuda. Dada la situación, también hay que hacer un estudio nutricional coherente de las personas afectadas.

12. Desde mediados de 2008 a mediados de 2009, el PMA ha tenido más acceso al terreno del que había tenido desde 2005, ya que se le ha permitido operar en 131 comarcas de 8 provincias, en lugar de en las 50 comarcas de su Operación prolongada de socorro y recuperación, con lo cual (en principio) ha prestado servicio a 6.237.000 beneficiarios. Los grupos de beneficiarios son, principalmente, madres lactantes, alumnos de enseñanza primaria, personas de edad y personas con discapacidad. También se suministran alimentos para actividades de desarrollo comunitario (relacionadas con el trabajo). La ayuda alimentaria comprende alimentos enriquecidos de producción local, como la mezcla de maíz y soja, la mezcla de leche de arroz y la mezcla de leche de cereales. En 2009, la FAO también puso en marcha el Programa de rehabilitación y recuperación agrícolas, cuya finalidad era dar prioridad a los insumos agrícolas, a la agricultura de conservación, al doble cultivo, a la producción de verduras y hortalizas, a la agrosilvicultura y a la recuperación del sector ganadero, y que, en el futuro, se centraría en ampliar la producción de lácteos, planificar la preparación de las actividades y multiplicar las especies de semillas.

13. Sin embargo, en 2009 la situación de la asistencia se hizo más desesperada. Debido a la falta de asistencia internacional, en la que influyó, sin lugar a dudas, la reacción a las pruebas nucleares y de misiles llevadas a cabo por la República Popular Democrática de Corea, el programa de ayuda solo pudo atender a menos de 2 millones de personas. En otro orden de cosas, aunque en 2008 el país había aceptado la oferta que le habían hecho los Estados Unidos de proporcionarle unas 500.000 toneladas de ayuda alimentaria a lo largo de un período de 12 meses y había permitido la entrada en su territorio a un grupo de organizaciones no gubernamentales (ONG) estadounidenses para que colaboraran en la entrega de la ayuda, a principios de 2009 el país dejó de aceptar la ayuda estadounidense y pidió a todas las ONG que salieran de su territorio. Ello se debió a que las autoridades se sentían incómodas con el proceso de seguimiento de los alimentos y a que se utilizaban intérpretes coreanos de fuera del país.

14. Otros cambios previstos debidos al endurecimiento de la postura de las autoridades a mediados de 2009 son los siguientes:

Reducción de las operaciones del PMA, que se limitarán a 57 comarcas de seis provincias;

Recorte de la plantilla del PMA;

Prohibición de que el PMA siga empleando intérpretes internacionales de coreano;

Obligación de que las visitas de seguimiento se anuncien con una semana de antelación (en lugar de las 24 horas exigidas hasta ahora);

² FAO y PMA, "Informe especial: misión de evaluación de cultivos y de la seguridad alimentaria a la República Popular Democrática de Corea" (8 de diciembre de 2008), pág. 3.

El interés de las autoridades por dirigir los diversos almacenes de alimentos que se hallan a cargo del PMA actualmente, y

El aplazamiento, por parte del Gobierno, del estudio del estado nutricional exigido por los organismos de las Naciones Unidas.

15. Cabe señalar que los organismos de las Naciones Unidas trabajan a partir del principio de “si no hay acceso, no hay alimentos”, es decir, que no repartirán alimentos a menos que se les permita el acceso a los receptores previstos. Asimismo, las Naciones Unidas y otras organizaciones (como Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) están abandonando la prestación de asistencia alimentaria en favor de actividades más centradas en la seguridad alimentaria que puedan ayudar a prevenir desastres y penurias, por ejemplo actividades como la ordenación de cuencas hidrográficas y la repoblación forestal, y la mejora de la agricultura de ladera para suplementar la dieta de la población.

16. Pese a lo anterior, el sufrimiento de la generalidad de la población se ha agravado a causa de la actitud negativa de las autoridades, que ha obedecido a varias razones. La primera de ellas es que, como se recordará, en 2002 el Gobierno adoptó varias medidas que abrieron la puerta a la realización de actividades cuasimercantiles, lo que permitió a la población entrar en el sistema de mercado, en grado limitado: para producir, comprar y vender sus productos. Se consideró que el sistema de distribución pública no funcionaba y se dio a la población unos sueldos suplementarios para que se valiera por sí misma. Sin embargo, en 2005 y por miedo a perder su dominio sobre la población, las autoridades volvieron a imponerle el citado sistema y empezaron a prohibir las actividades mercantiles. Y ello a pesar de que el sistema de distribución pública, debido, sobre todo, a la insuficiencia de las raciones disponibles, era, y sigue siendo, incapaz de satisfacer, de manera efectiva, las necesidades de la población. Como han puntualizado la FAO y el PMA, la naturaleza arbitraria del citado sistema puede describirse como sigue:

“En 2004 las raciones del sistema de distribución pública eran del orden de los 200 o 250 gramos, pero se aumentaron a 500 gramos en octubre de 2005. Sin embargo, el sistema siguió padeciendo graves problemas para suministrar las cantidades de cereales nutricionalmente apropiadas a muchas comarcas. En 2007, las raciones siguieron siendo de 500 gramos hasta que se produjeron las inundaciones de agosto, fecha a partir de la cual se interrumpió la distribución debido a la pérdida de existencias alimentarias y a los daños sufridos por las raciones, que se redujeron a 300 o 400 gramos. A principios de 2008, según comunicaban las autoridades y las familias, de manera concordante, la ración del sistema de distribución pública era de 350 gramos, que se redujo a 250 gramos en mayo y a 150 gramos (unas 500 kilocalorías diarias por persona) entre junio y septiembre. En octubre, la ración se subió a 300 gramos.”³

17. En segundo lugar, en 2007 y 2008 las iniciativas económicas, sobre todo las emprendidas por mujeres, quedaron gravemente coartadas cuando las autoridades prohibieron a las menores de 40 años dedicarse al comercio. En fecha posterior, el tope de edad se elevó a los 49 años. En tercer lugar, a finales de 2008, para intentar controlar a la población las autoridades planearon cerrar los mercados generales y

³ *Ibíd.*, pág. 24.

prohibieron vender arroz en ellos, a pesar de que esos mercados habían sido una fuente de ingresos y de alimentos importante para la población. Actualmente, las autoridades obligan a ésta a obtener los cereales y otros productos agrícolas directamente de los comercios regentados por el Estado. Los comerciantes han realizado varias protestas contra ese decreto. Se ordenó el cierre del mercado mayorista más grande del país, que está en Pyongsung, como parte de la campaña de cierre de los mercados generales para convertirlos en mercados campesinos⁴.

18. En cuarto lugar, se difundió la noticia de que las autoridades estaban empezando a registrar las parcelas pequeñas de terreno para suprimir la agricultura privada⁵. Esta “agricultura doméstica” ha sido, hasta la fecha, muy importante para la supervivencia de la población general, que carece de alimentos suficientes y que practica esa agricultura para procurarse alimentos y complementar su dieta. Esas restricciones causarán más penurias a la generalidad de la población, a quien las autoridades son incapaces de proporcionar alimentos y otro tipo de asistencia debidamente. Otras privaciones son la falta de abonos, de electricidad, de combustible y de medicamentos. El régimen de la seguridad social, incluida la calidad de los hospitales, sufre una degradación grave.

19. En otro orden de cosas, las autoridades cooperan bastante bien con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en toda una variedad de actividades que contribuyen a cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio, como la matriculación en la enseñanza primaria, las tasas de finalización de estudios y la alfabetización. Según las noticias recibidas, los servicios de inmunización han mejorado sustancialmente. También se reunirán datos mediante una encuesta agrupada de indicadores múltiples, que se terminará a finales de 2009. Pasando a otro ámbito más inquietante, en el Informe de Acción Humanitaria se observa lo siguiente:

“La desnutrición de los niños, las mujeres embarazadas y las madres lactantes sigue siendo una grave causa de preocupación en la República Democrática Popular de Corea debido a las inundaciones de 2007 y las drásticas reducciones en las importaciones de alimentos que tradicionalmente subsanan una amplia parte de estos déficits. La mortalidad infantil (55 por cada 1.000 nacidos vivos), la desnutrición crónica entre los niños menores de 5 años (37%) y la desnutrición de las mujeres embarazadas (32%) siguen siendo elevadas como resultado de la pobreza prolongada, los sistemas de salud con escasos recursos, la erosión de la infraestructura de agua y saneamiento, las prácticas inadecuadas de atención para los niños de corta edad y las mujeres embarazadas, y la frágil seguridad alimentaria. Aunque el acceso a la educación es casi universal, el entorno escolar, con cientos de aulas dañadas o destruidas por las inundaciones, sigue siendo deficiente, así como la calidad de la educación debido a la falta de recursos y el deterioro.”⁶

20. Asimismo, las autoridades han cooperado con el Fondo de Población de las Naciones Unidas para levantar un censo nacional que llevaba pendiente mucho tiempo y cuyos resultados definitivos están por saberse aún. Los resultados preliminares de principios de 2009 revelaron que la población era de 24 millones

⁴ *North Korea today*, núm. 283, 27 de junio de 2009.

⁵ *North Korea today*, núm. 252, 19 de noviembre de 2008.

⁶ UNICEF, Informe de Acción Humanitaria 2009, Asia y el Pacífico, República Popular Democrática de Corea, consultable en http://www.unicef.org/harog/index_dprkorea.php.

y que el crecimiento demográfico anual estimado había sido del 0,8% anual en el tiempo transcurrido desde el censo anterior, de 1993. Así pues, el nuevo censo debería hacer más transparente la situación y permitir a todos los interesados planificar y programar la provisión y la entrega de alimentos y de otros productos necesarios de manera más efectiva. Las autoridades tienen que asegurarse de que no se discrimine a los grupos comprendidos en el censo utilizando la nueva información de éste.

B. Libertad con respecto al miedo

21. La represión omnipresente impuesta por las autoridades hace que las personas vivan en un temor continuo y se sientan presionadas a delatarse entre sí. El Estado ejerce una vigilancia generalizada sobre sus ciudadanos e incluso los funcionarios viven en un estado de aprensión cotidiana, dado que se los alienta a “denunciarse” mutuamente. A lo largo de los años, las autoridades han creado un clima de desconfianza e implantado una política de “divide y vencerás” que impregna a familias y grupos sociales. La situación se complica aún más por el hecho de que el régimen aplica una política de primacía de los intereses del estamento militar (*songan*) y vigila a su población con los férreos tentáculos de su aparato de seguridad.

22. El factor del miedo es el más evidente cuando una persona no pertenece a la élite vinculada al poder, que es de carácter dinástico, o no comparte la ideología de esa élite y, como consecuencia, resulta condenada al ostracismo o a la marginación. Hay una plétora de delitos en el ordenamiento penal que ayudan a apuntalar el régimen e instrumentalizan el factor del miedo. Entre ellos cabe citar los siguientes: 14 categorías de delito contra el Estado, 16 categorías de delitos que atentan contra los sistemas de defensa nacional, 104 categorías de delito que atentan contra la economía socialista, 26 categorías de delito que atentan contra la cultura socialista, 39 categorías de delito que atentan contra los regímenes administrativos, 20 categorías de delito que atentan contra la vida colectiva y 26 categorías de delito que atentan contra la vida y los bienes de los ciudadanos⁷.

23. La situación se agrava por las medidas divisorias adoptadas por el régimen para controlar a la población. A lo largo de los años, las autoridades han separado implícitamente a la población en tres grupos: el de los cercanos a la cima del poder, el de los de nivel medio (constituido normalmente por el grueso de la población rural y urbana) y el de los calificados de hostiles al régimen, por ejemplo los disidentes políticos, los que caen en desgracia ante el régimen y los que tienen lazos diversos con la República de Corea y el Japón. Se infligen castigos colectivos, con arreglo a los cuales familias enteras son perseguidas y detenidas cuando uno de sus integrantes pierde el favor de las autoridades.

24. Siguen teniendo lugar ejecuciones públicas, que se han decretado con mayor frecuencia, en los últimos años, contra los implicados en la trata de seres humanos. Un caso reciente que ha llegado a oídos del Relator Especial es el de siete personas detenidas por trata de seres humanos, cuatro de las cuales fueron enviadas a centros

⁷ *White Paper on Human Rights in North Korea 2008*, Instituto Coreano para la Unificación Nacional, pág. 79.

de reeducación y tres —estudiantes universitarios— fueron ejecutadas en público⁸. Otro caso fue el de cinco mujeres que, según las noticias, fueron ejecutadas públicamente por trata de seres humanos a finales de 2008⁹.

25. Muchos castigos son totalmente irracionales y abusivos y constituyen atentados generalizados y sistemáticos contra los derechos humanos. Por ejemplo, se ha sabido que se ha enviado a estudiantes a hacer trabajos (reeducación y trabajos forzados) por haber visto películas de la República de Corea¹⁰. Los ciudadanos que no acuden a realizar los trabajos que les asigna el Estado son enviados a campamentos de trabajo. Hay una gran variedad de centros de detención, que van desde los campamentos de reclusión para presos que han cometido delitos políticos (*kwanliso*) hasta campamentos de trabajo donde se imponen trabajos forzados correctivos (*kyohwaso*) a los presos que han cometido otro tipo de delitos. Hay denuncias de que se realizan ejecuciones públicas y ejecuciones secretas en los campamentos de reclusión de presos políticos¹¹. En 2004, se implantó un nuevo tipo de castigo consistente en una formación laboral, cuya duración era de seis meses a dos años. Este castigo se ha aplicado especialmente a las personas detenidas cuando salían ilegalmente del país.

26. Aunque la tortura está prohibida por ley, se practica de manera generalizada. Además, las condiciones lamentables de las cárceles, en las que faltan los alimentos, hay poca higiene, se sufren unas temperaturas gélidas en invierno y se imponen trabajos forzados y castigos corporales, dan lugar a incontables abusos y privaciones, con lo que muchos de esos establecimientos son como purgatorios para los reclusos. El soborno puede ayudar a mitigar su penosa situación.

27. El régimen judicial deja mucho que desear: no hay un poder judicial independiente, ni abogados que atiendan verdaderamente a los intereses de los acusados ni jurados que aporten el contrapeso necesario para impartir justicia. Aun cuando en ese régimen haya jueces, abogados y jurados, todos ellos están al servicio de los poderes fácticos y no respetan la idea internacionalmente reconocida del “estado de derecho”. De hecho, los jueces son nombrados por el Estado y dependen de la Asamblea Popular Suprema. El jurado lo constituyen dos personas que trabajan en los tribunales, no para garantizar que se respeten los derechos del acusado, sino para ratificar la relación de delitos que se presentan en el juicio y propugnar que se condene al presunto culpable¹². La función del abogado es presionar al acusado para que confiese un delito, antes que defenderlo como cliente¹³.

28. También se usan los juicios abiertos in situ, supuestamente para educar a la ciudadanía; en realidad, son un instrumento para intimidarla, sin respeto por el derecho a un juicio justo y al derecho de los acusados a su intimidad. Se confieren poderes discrecionales extensos a las autoridades para que impongan sanciones por medios extrajudiciales. En concreto, en la Ley de sanciones administrativas de 2004 se otorgan poderes amplios a los órganos administrativos para castigar a las personas obviando el requisito de las garantías procesales. Los órganos

⁸ *North Korea today*, núm. 206 (13 de septiembre de 2008), pag. 2.

⁹ *North Korea today*, núm. 237 (31 de octubre de 2008), pág. 1.

¹⁰ *North Korea today*, núm. 187 (12 de agosto de 2008).

¹¹ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, *White paper on human rights in North Korea 2008*, pág. 68.

¹² *Ibid.*, pág. 144.

¹³ *Ibid.*, pág. 155.

administrativos, como los cuerpos de seguridad ciudadana y las oficinas de inspección, pueden imponer diversas sanciones, como la formación laboral (reeducación), los trabajos forzados, la degradación jerárquica y el despido¹⁴.

29. Las libertades inherentes a los derechos humanos y la democracia, como la libertad de elegir el propio gobierno, la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad de comunicación e información, el derecho a la intimidad y la libertad de religión se ven escarnecidas a diario por la naturaleza y el comportamiento del régimen que ocupa el poder. Hay un solo partido que gobierna el país y, a pesar de la ficción de las elecciones nacionales a la Asamblea Popular Suprema celebradas en 2009, esas elecciones han sido un subterfugio, ya que no han hecho sino sancionar el gobierno de un partido único que domina férreamente a la población. Según las noticias recibidas, en esas elecciones hubo un 100% de participación y 299 de los 687 miembros de la Asamblea fueron sustituidos a raíz de ellas, con lo que el escalón más alto de la base de poder quedó intacto. La disensión política se castiga severamente y tiene repercusiones intergeneracionales: cuando se considera que los padres se oponen al régimen, los hijos y el resto de la familia sufren discriminación en el acceso a la escuela, los hospitales y otros servicios.

30. El artículo 167 de la Constitución nacional (1998) ejemplifica la apariencia engañosa de adhesión a las libertades fundamentales. En él se declara que “los civiles gozarán de libertad de prensa, publicación, asociación, manifestación y reunión”. La realidad es lo contrario. No hay sindicatos auténticos, aparte de los que apoyan al régimen. Se han recibido noticias interesantes de que, en 2008/2009, hubo protestas encabezadas por mujeres contra el precio de los alimentos y la prohibición por las autoridades de las actividades mercantiles, lo que da a entender que el descontento se agita bajo la superficie de la opresión. Las libertades de asociación y expresión son un instrumento esencial para quienes piden justicia y reparación a las autoridades.

31. En relación con lo anterior, cabe decir que los medios de difusión están sujetos a un control y una censura rigurosos y forman la espina dorsal de un enorme aparato propagandístico. La lectura de libros de la República de Corea está tipificada como delito de espionaje¹⁵. Los libros chinos también están prohibidos. Las escuchas telefónicas están generalizadas. Curiosamente, ahora los teléfonos móviles están permitidos en Pyongyang, pero no en las zonas fronterizas. A no ser que se pertenezca a la élite, está prohibido poseer computadoras y utilizar la Internet sin permiso oficial, así como ver vídeos extranjeros. Hay noticias de que se producen redadas oficiales para incautarse de discos compactos y de que hay equipos de vigilancia compuestos por inspectores que irrumpen en los domicilios para comprobar si las familias ven o escuchan (ilegalmente) películas o programas televisivos o radiofónicos extranjeros. Esas irrupciones son particularmente frecuentes en los alrededores de la frontera con los países vecinos. Los aparatos de radio y televisión están presintonizados con los programas del Gobierno y se sanciona a quienes desobedecen. Se puede obtener clemencia de los inspectores por cierto precio, lo que ha propagado el soborno y la corrupción por todo el país.

32. A pesar de todo lo anterior, hay noticias de que aumenta el número de personas que ven programas extranjeros y tienen teléfonos móviles. También se están extendiendo los dispositivos de almacenamiento USB y los discos duros externos, lo

¹⁴ *Ibíd.*, pág. 175.

¹⁵ *Ibíd.*, pág. 219.

que indica que hay acceso clandestino a computadoras. La rigidez del régimen en la imposición de prescripciones sociales que coartan la expresión individual se ha llevado al extremo de prohibir vestir pantalones vaqueros.

33. Habida cuenta de la extensa red de espías e informadores que hay en el país, el aparato estatal conculca el derecho a la intimidad continuamente. También se utilizan como instrumento de control social y vigilancia los grupos de vecinos, que crean un clima de temor y desconfianza y ejercen una vigilancia en numerosos niveles¹⁶.

34. Hay posibles indicios externos de práctica religiosa, como la construcción de iglesias. Se han registrado los siguientes centros religiosos: 2.500 centros cristianos de prestación de servicios familiares, 12 centros católicos de reunión, 60 templos budistas y 800 centros secretos de oración de la religión chundokyo¹⁷. Parece que se permiten algunas ceremonias religiosas. Cabe preguntarse si no habrá una libertad religiosa incipiente en el país. La afirmación de las autoridades de que el país goza de libertad religiosa no es convincente, cuando se observan otros indicios evidentes. Según se sabe, los centros religiosos están circunscritos a Pyongyang y los ciudadanos locales tienen prohibido todavía utilizar los existentes. Hay indicios de que la práctica personal de una religión puede dar lugar a persecución¹⁸.

35. En realidad, las religiones se consideran competidoras indeseables del culto de adoctrinamiento basado en los 10 principios de la ideología unitaria que predica el régimen, en la que se deifica al dirigente supremo de manera pseudoteocrática. El régimen elogia a las personas que dan la vida por salvar retratos del gobernante del país¹⁹. En algunas noticias recientes se señala que los agentes de seguridad del Organismo Nacional de Seguridad (*bowibu*) y el Organismo de Seguridad Pública (*anjeobu*) han intensificado su vigilancia e infiltración en las fronteras, a fin de frenar las actividades religiosas²⁰. En ocasiones, se hacen pasar por pastores o montan reuniones de oración falsas para atrapar a nuevos conversos. Quienes buscan asilo en otros países y se ponen en contacto con misioneros pueden ser castigados severamente si se los devuelve al país de origen.

36. En otro orden de cosas, las autoridades se han involucrado en el secuestro de varios nacionales extranjeros, normalmente para utilizarlos como espías o robarles la identidad para infiltrarse más adelante en su país de origen. Hay varios asuntos de nacionales japoneses secuestrados por la República Popular Democrática de Corea que están pendientes de resolución y requieren que las autoridades de este último país les den una respuesta efectiva para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Cabe recordar que, en agosto de 2008, ambos países celebraron unas consultas de trabajo en las que acordaron la modalidad concreta que aplicaría la República Popular Democrática de Corea para llevar a cabo una investigación exhaustiva del asunto de los secuestros, así como las medidas conexas, entre ellas la de que el citado país constituyera un comité de investigación para emprender y resolver investigaciones de manera efectiva y la de cooperar con el Japón para que

¹⁶ *Ibíd.*, pág. 230.

¹⁷ *Ibíd.*, pág. 236.

¹⁸ *Ibíd.*, págs. 240 y 241.

¹⁹ *Ibíd.*, pág. 251.

²⁰ Véase también United States Commission on International Religious Freedom, *A Prison without Bars* (Washington, 2008).

éste pudiera confirmar los resultados de las investigaciones disponiendo de información procedente de fuentes competentes.

37. Más de 10 países se han visto afectados por los delitos extraterritoriales de esa índole cometidos por la República Popular Democrática de Corea. Hay un asunto que lleva largo tiempo olvidado y que merece una atención mayor y una respuesta contundente y es el del número de personas secuestradas de la República de Corea²¹. De la guerra de Corea de 1950-1953 quedan por zanjar cuestiones muy importantes, como la de los prisioneros de guerra, la reunificación familiar y los desaparecidos. De hecho, hay un clima de urgencia, dado que muchas de las personas interesadas y de sus familiares están muriendo debido a su avanzada edad y no pueden reunirse con su familia debido a la parálisis creada por la República Popular Democrática de Corea. A mediados de 2009, este país secuestró también a cuatro pescadores de la República de Corea que, al parecer, se habían extraviado en sus aguas.

38. Además, durante el año que se examina, se detuvo, en circunstancias turbias, a un trabajador de la República de Corea, de la zona industrial de Kaesong, donde está el complejo industrial conjunto de ambos países, que funciona primordialmente con trabajadores de la República Popular Democrática de Corea y con inversiones de la República de Corea. Asimismo, el Relator Especial se mostró muy preocupado por la comprometida situación de dos periodistas estadounidenses detenidos y condenados a cadena perpetua por entrada ilegal en el país y por “delito grave” (véase párr. 71 *infra*). Esos asuntos habrán de resolverse con celeridad conforme a los principios internacionales de derechos humanos y al derecho internacional.

C. Libertad con respecto a la discriminación

39. Dado el régimen tan jerárquico que impera en el país, el grupo de la élite vive bien, pero el resto de la población sufre. La discriminación que resulta de esa estratificación puede apreciarse observando las penurias que padecen los diversos grupos.

40. Lo normal es que las mujeres (no pertenecientes a la élite) tengan que desempeñar muchas funciones, como la de ama de casa, generadora de ingresos o comerciante y jornalera obligada a trabajar en programas ordenados por el Gobierno, y sufran unas presiones desorbitadas. En la Constitución se garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, pero el acceso de éstas a puestos decisivos importantes es muy inferior al de los hombres²².

41. Las mujeres constituyen una gran proporción de la población que participa en el sector económico, sobre todo en las actividades comerciales y no estructuradas. Se han visto perjudicadas particularmente por la reafirmación del control estatal sobre la población en la esfera económica, como se deduce de los diversos ejemplos enunciados *supra*, entre ellos el de la prohibición de que las mujeres de cierta edad se dediquen al comercio y el del cierre de mercados, lo que ha dado lugar a enfrentamientos entre las mujeres comerciantes y las autoridades. Según se ha señalado en un informe reciente:

²¹ Véase también *White Paper on Human Rights in North Korea 2009*, Instituto Coreano para la Unificación Nacional.

²² *Ibid.*, pág. 294.

“En Cheonggin, Hamkyeongbuk-do, ha habido un enfrentamiento entre las mujeres que comercian en el mercado y el funcionario de éste encargado de vigilar que se cumpliera la prohibición de que las mujeres menores de 49 años comerciaran. Se sabe que más de 1.000 mujeres dedicadas al comercio protestaron contra la prohibición.

Según un chino coreano, K..., que visitó un mercado de una ciudad de Corea del Norte a mediados de marzo de 2008, cuando el Gobierno norcoreano prohibió a las personas menores de 45 años dedicarse al comercio, se produjo una situación digna de una película de espías. K... informó de que se perseguía a la gente por doquier porque tenían vedado vender sus productos. Y, así, las mujeres jóvenes llevaban a su suegra o madre y la hacían sentarse delante de su puesto mientras ellas seguían vendiendo secretamente desde el interior del puesto. De vez en cuando, los agentes de seguridad las descubrían y las detenían.

En conclusión, cuanto más aumente la ayuda alimentaria de la comunidad internacional a Corea del Norte, tanto más aumentará la distribución estatal y, además, el Estado podrá controlar el derecho de las personas a la alimentación.”²³

42. Un problema muy inquietante es el de los impedimentos que se oponen a la libertad de la población de ejercer actividades económicas para sobrevivir, sobre todo cuando el Estado no se lo procura. Asimismo, las autoridades han prohibido a las mujeres usar bicicletas (un vehículo esencial para poder comerciar) y las han obligado a llevar falda.

43. La escasez de alimentos y de otros productos ha tenido, sobre todo en las mujeres, repercusiones que se han agravado desde mediados del decenio de 1990. Ello se aprecia en las elevadas tasas de malnutrición de las embarazadas y también explica por qué los organismos de las Naciones Unidas han prestado atención especial a ese grupo. Como se recordará, en el último estudio nutricional realizado por ellos, que data de 2004, se comprobó que la anemia materna era de un 35% aproximadamente.

44. La violencia, el abandono, el maltrato y la explotación pesan como una amenaza continua sobre las mujeres en el hogar, fuera de éste, en el país y en el extranjero. La cuestión de la violencia sexual doméstica no se ha tratado debidamente y las mujeres que huyen suelen ser objeto de abusos y explotación con fines muy diversos. Hay un contrabando y un tráfico espantosos de seres humanos allí donde las mujeres y otros grupos intentan salir del país.

45. Por lo que respecta a la evaluación del goce efectivo de los derechos de los niños, 2009 ha resultado ser un año esencial, ya que la delegación de la República Popular Democrática de Corea compareció ante el Comité de los Derechos del Niño en virtud de la obligación que había contraído el país al adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Relator Especial ha formulado comentarios sobre el último informe de la República Popular Democrática de Corea al Comité (CRC/C/PRK/4) en los informes que dirigió al Consejo de Derechos Humanos (HRC/10/18) y a la Asamblea General (A/63/322) en 2008. Baste con señalar que el informe de la República Popular Democrática de Corea es extremadamente parco en

²³ Sing Hyun-uk, “The right to food”, en *White Paper on Human Rights in North Korea*, Colegio Profesional de Abogados de Corea, págs. 297 y 298.

información sobre las medidas especiales de protección de los niños que se hallan en dificultades diversas, como los niños de la calle, los hijos de quienes no pertenecen a la élite, los hijos de los disidentes políticos, los niños refugiados y los niños que comparecen ante la justicia penal.

46. La sociedad civil también ha presentado un informe detallado sobre el tema. Está basado en entrevistas con niños y contiene bastantes elementos que merecen atención y análisis, como el trabajo forzado de los menores y la separación obligada con respecto a los progenitores, por ejemplo para ir a recoger estiércol o trabajar en la construcción²⁴.

47. Otro ámbito preocupante es el de las reformas del ordenamiento penal de 2007 que afectaron a los niños, en concreto la implantación de la “educación pública” para rehabilitar a los que hubieran cometido delitos menores:

“En el artículo 66 de la octava versión reformada del Código Penal, enmendada y ampliada en julio de 2007, se prevé que ‘toda persona a quien se imparta educación pública será considerada inocente’ y que la educación pública la debe impartir al delincuente la institución, la empresa, el grupo o el distrito al que pertenezca esa persona”. [...] Así pues, las nuevas medidas de “educación pública” deben interpretarse como medidas sociales de reeducación, no como castigos. Además, la “educación pública”, que se suele impartir a menores, la imparte la escuela competente y ocasionalmente la Unión Infantil, cuyos afiliados son niños de 8 a 13 años, y la Liga de Juventudes, cuyos afiliados tienen entre 14 y 16 años.”²⁵

48. Lo anterior ofrece a las autoridades locales, como las escuelas, facultades discrecionales para “educar” a los niños, a fin de que mejoren su comportamiento. Es de agradecer la medida de no enviar a los menores a centros de detención, pero hay que dotar de transparencia al nuevo sistema y desarrollar la capacidad de las autoridades locales encargadas de esa educación, para que respeten los derechos de los niños y empleen métodos humanos al impartirla.

49. En los siguientes extractos tomados de las conclusiones definitivas formuladas por el Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/PRK/CO/4) en respuesta al informe del país de 2009 se resalta la existencia de anomalías muy importantes:

“Preocupa al Comité que, a pesar de las garantías constitucionales, en la práctica no se respete plenamente el principio de no discriminación en relación con los niños discapacitados, los internos en instituciones y los que están en conflicto con la ley. El Comité también siente preocupación por que los niños pueden afrontar discriminación por motivos de opinión política o de otra índole, origen social, u otra condición, personal o de sus padres.

[...]

[E]l Comité está alarmado de que muchos de los niños internados en instituciones en realidad no son huérfanos y que tradicionalmente se interna a muchos niños por falta de mecanismos de control y de otros sistemas

²⁴ Véase *Situation Report on the Rights of the Child in the Democratic People’s Republic of Korea*, Citizens’ Alliance for North Korean Human Rights y Asia Centre for Human Rights, Seúl, 2008.

²⁵ Véase Young-Hwan Lee, “Assessments of the situation of torture and recommendations to North Korea”, en *Life and Human Rights in North Korea*, vol. 48, tercer trimestre de 2008, págs. 21 y 22.

alternativos de guarda efectivos. El Comité también reitera su anterior preocupación por el hecho de que el Estado interne sistemáticamente a los trillizos sin que se ofrezca a los padres otra solución para que puedan criarlos en casa. El Comité también está preocupado por la situación de los niños cuyos padres están en prisión.

[...]

[E]l Comité está preocupado por los niños que cruzan la frontera con países limítrofes y pueden sufrir trato rudo cuando vuelven o son repatriados.

[...]

El Comité también expresa preocupación por las indicaciones de una incidencia creciente del uso indebido de sustancias entre los niños y la información de que se moviliza a niños para trabajar en las granjas productoras de opio del Estado.

[...]

[E]l Comité lamenta que el Estado parte no haya establecido un sistema de justicia juvenil plenamente operativo de conformidad con lo dispuesto en la Convención y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas.”

50. La República Popular Democrática de Corea no es aún parte en los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, ni en diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo. La adhesión a esos instrumentos ayudará a elevar el nivel en ese ámbito y a garantizar que haya más transparencia, con miras a una reforma efectiva.

51. Por lo que respecta a las personas con discapacidades, una novedad constructiva ha sido la aprobación de una nueva ley sobre ellas en 2003 en la que se ha abierto la puerta a la reforma de un régimen anticuado y de la costumbre anterior de encarcelar a esas personas. El Relator Especial insiste en que también hay que reparar el daño ocasionado por los métodos del Estado en el pasado. Hay que ayudar a quienes hayan sido víctimas de condiciones inhumanas a recuperarse y reintegrarse plenamente en la sociedad. Algunos de los métodos horribles del pasado acerca de los cuales han de rendirse cuentas son la presunta “castración” de las personas que padecían de enanismo, para impedir que procrearan²⁶. Asimismo, el país debe adherirse al nuevo tratado internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

52. Por lo que respecta al grupo de las personas de edad, un perjuicio claro de la crisis alimentaria ha sido el aumento de sus privaciones, tanto más cuanto que esas personas son de las primeras en sufrir a causa de los recortes del Gobierno. Los organismos de las Naciones Unidas son cada vez más conscientes de ello y, por tanto, prevén ayuda alimentaria y económica también para dicho grupo. Las necesidades esenciales de éste que también requieren atención son los servicios de atención sanitaria y otras prestaciones sociales.

²⁶ *White Paper on Human Rights in North Korea 2008*, Instituto Coreano para la Unificación Nacional, pág. 182.

D. Libertad con respecto a la persecución

53. El clima opresivo del país, unido a la persecución de quienes caen en desgracia ante el régimen, ha provocado desplazamientos forzados de población. Paradójicamente, desde los comienzos del régimen, las autoridades han aplicado una política de control estricto del desplazamiento de los ciudadanos. En el interior, las personas que deseen viajar por el país necesitan un permiso de viaje. Para los viajes al extranjero, se necesita un visado de salida, según el artículo 9 de la Ley de inmigración, en la que se dispone que “todos los ciudadanos podrán salir del país o entrar en él ya sea por asuntos oficiales, ya sea por asuntos particulares. Los ciudadanos que deseen viajar al extranjero habrán de procurarse un certificado de salida y entrada que expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores o los órganos u organismos competentes en materia de salidas y entradas”²⁷.

54. En 2003, hubo indicios de que el estricto control ejercido por las autoridades se relajaría levemente en el caso de quienes tuvieran parientes en un país inmediatamente vecino. Y, así, los permisos de viaje facilitaron la circulación de las personas pertenecientes a ese grupo entre el país y los vecinos inmediatos.

55. En realidad, la situación es más compleja. Desde hace mucho tiempo, hay un éxodo de personas perseguidas por las autoridades que han abandonado el país espontánea y clandestinamente sin permiso de viaje. La crisis alimentaria que se declaró a mediados de 1990 ha provocado el aumento de la migración de personas que buscan alimentarse y satisfacer otras necesidades al otro lado de la frontera. Así pues, ha habido una corriente humana constante hacia los países vecinos, unas veces buscando comida, empleo y ciertas condiciones de vida, otras veces huyendo de la persecución y la opresión y otras veces por varias de esas razones. En los últimos años, también ha habido pequeños desplazamientos de trabajadores migrantes por el interior del país, que han viajado para trabajar en zonas económicas especiales, y atravesando la frontera hacia otros países en virtud de acuerdos bilaterales de importación de mano de obra.

56. Ha habido mucho debate internacional sobre si esos desplazamientos equivalen a una migración forzada en busca de asilo que da derecho a la condición de refugiado. A ello se sumaría la aplicación del principio de no devolución consagrado en el derecho internacional, que es el derecho inherente al refugiado de no ser devuelto a zonas de peligro. El Relator Especial ha tratado este asunto pormenorizadamente en los informes anteriores que ha dirigido al Consejo de Derechos Humanos, teniendo presente que la definición internacional de “refugiado” es la de una persona que sale de su país de origen por un “temor fundado de persecución” (véase A/HRC/4/15, A/62/264, A/HRC/7/20, A/63/322 y A/HRC/10/18). Ese “temor fundado de persecución” puede surgir antes de que la persona salga del país o después de que haya salido y a las personas a quienes se aplica este último caso se las denomina “refugiados in situ”. En cuanto a quienes salen de la República Popular Democrática de Corea por razones de subsistencia y económicas, aunque a primera vista no sean refugiados, pues no salen del país por temor a la persecución, se los puede considerar refugiados cuando teman ser perseguidos a su vuelta al país de origen. Ese temor lo provoca, sobre todo, el hecho de que la mayor parte de quienes salen del país en esa situación no tienen visado de salida y corren el peligro de ser juzgados a su regreso por haber salido ilegalmente.

²⁷ *Ibíd.*, pág. 201.

El “temor fundado de persecución” debido a ese peligro puede otorgar la condición de refugiado a posteriori.

57. Con independencia de que se catalogue a una persona como refugiado o no, es importante recalcar que todas las personas en situación de migración han de ser tratadas de forma humana, respetando los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Una tendencia preocupante de algunos países (países de primer asilo) que reciben a personas que buscan asilo en ellos es la de clasificarlos como inmigrantes ilegales y proceder a detenerlos, juzgarlos e incluso amenazarlos con devolverlos al país de origen, donde les aguardan peligros inquietantes. El Relator Especial ha sostenido siempre que los inmigrantes ilegales y los refugiados pertenecen a categorías diferentes y deben recibir un trato diferente. Mientras que los primeros siguen gozando de la protección de su país de origen, los segundos no, por lo que no hay que confundir ambas categorías. Así pues, los refugiados gozan de protección internacional, en defecto de protección nacional. El organismo principal de las Naciones Unidas que tiene el mandato de ocuparse de quienes solicitan asilo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, necesita un buen respaldo que le permita atender a los solicitantes de asilo y prestar asistencia y protección a quienes pertenezcan a la categoría de refugiados. Los lazos bilaterales con los posibles países de destino y el apoyo bilateral mutuo también pueden ayudar a atenuar las restricciones de los países de primer asilo.

58. En el último año, las entradas en los países vecinos han menguado a causa de los factores que acaban de describirse y la situación que afrontan los solicitantes de asilo se ha vuelto más rigurosa. Ahora se controla más a las personas que viajan por el interior del país. Se han impuesto más restricciones a la salida de la República Popular Democrática de Corea y la entrada en los países vecinos. Se han recibido noticias de que se están imponiendo sanciones más severas a quienes pretenden salir del país y a quienes son devueltos a él por la fuerza, pese a los posibles indicios de que las autoridades han mostrado una actitud más tolerante en los últimos años. Algunas fuentes han informado de que hay una política de “disparar en el acto” contra quienes tratan de abandonar el país de manera clandestina, y de que se han ejercido actos de violencia contra embarazadas obligadas a regresar al país. Una de ellas informa de lo siguiente:

“Las repatriadas sufren lo que se denomina tortura ‘gimnástica’, que es una clase común de tortura sexual dirigida a encontrar el dinero que pueda ocultar una mujer en la vagina. A las torturadas se las desnuda y se les atan las manos a la espalda. A continuación, se les hace agacharse y levantarse repetidamente hasta que caen inconscientes. Esta tortura induce un sentimiento de vergüenza extrema en las mujeres [...].

La agresión contra las embarazadas es también habitual y han sido frecuentes los casos en que se les ha obligado a abortar y se ha envuelto la cara del niño con plástico para [causarle] la muerte.”²⁸

59. En lugar del método anterior de imponer una multa a los repatriados, ahora se les imponen penas de cárcel. El soborno puede atenuar las penas. A los niños se los castiga con mayor severidad a su regreso. Se han recibido noticias de que, ahora, a

²⁸ Kim Tae-Hoon, “Human rights for the socially marginalized class”, en *White Paper on Human Rights in North Korea*, Colegio Profesional de Abogados de Corea, pág. 431.

las familias que han dejado atrás los solicitantes de asilo se les imponen castigos colectivos como medida disuasoria.

60. Las salidas las facilitan los contrabandistas y traficantes de seres humanos, que suelen aprovecharse de las personas que buscan asilo. En las últimas informaciones recibidas se señala que muchas mujeres acaban en situaciones de matrimonio forzado²⁹. La extracción social de quienes huyen y las complicaciones que sufren a raíz de su huida pueden variar. Por una parte, están quienes permanecen largo tiempo en un país vecino o en otro país de primer asilo antes de trasladarse a la República de Corea, que es su destino definitivo. Por otra parte, están quienes pasan sólo brevemente por el país de primer asilo antes de llegar a su país de destino definitivo. Según la información recibida, las personas del primer grupo suelen estar más traumatizadas que las del segundo, ya que tienen que soportar innumerables abusos durante largo tiempo antes de llegar a su país de destino y, por tanto, es posible que necesiten apoyo a largo plazo.

61. En la actualidad, las mujeres constituyen la mayoría de quienes solicitan asilo utilizando rutas que atraviesan otros países. En ocasiones, van acompañadas de niños y, en muchos casos, desean reunirse con su marido y su familia en el país de asilo definitivo. El año pasado, en algunos países del sureste asiático se las amenazó con detenerlas y deportarlas, en contravención de sus derechos y del principio de no devolución. El Relator Especial pide a los países de asilo, y sobre todo a los de primer asilo, que mejoren sus medidas para acoger a esos grupos en centros de atención social apropiados; que se abstengan de hacer detenciones, por principio y en la práctica; que respeten el principio de no devolución, y que agilicen los trámites que permitan a esas personas reasentarse en el país de destino definitivo.

62. También hay que tomar más en consideración las posibilidades de reunificación familiar. Ello es particularmente importante en el caso de quienes se han visto obligados a casarse con nacionales del país vecino y a dejar atrás a su cónyuge y a sus hijos en su búsqueda de asilo en otros países. E invita a reflexionar sobre si los hijos fruto de esas relaciones son apátridas a efectos prácticos. Hay que resolver este asunto apelando a la solidaridad y la cooperación internacionales para mitigar la grave situación de las familias y procurar que a los niños nacidos de uniones entre ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea y ciudadanos de los otros países se les proteja y se les otorgue la ciudadanía del Estado que corresponda, en lugar de dejárselos en la indeterminada condición de apátridas.

E. Libertad con respecto a la explotación

63. Las autoridades y otras instancias ejercen numerosas formas de explotación sobre la generalidad de la población, que van desde la explotación estructural hasta la explotación comunitaria y personal. El aparato de explotación más evidente es el de la base de poder que se sitúa en la cima del sistema y explota a las personas para garantizar su propia supervivencia. Ello engarza con la cuestión de quién será el sucesor que sea designado según el procedimiento dinástico y si el brazo militar del régimen está adquiriendo mayores poderes. El actual objetivo ideológico del régimen es el de crear una nación fuerte y próspera para 2012. El año de 2009 es

²⁹ “Lives for sale”, Centro de los Derechos Humanos de Corea del Norte, Washington, 2009.

también el año de la “campana de los 150 días”, mediante la cual se obliga a las personas a producir más alimentos y ejecutar diversos programas impuestos por el Gobierno, como programas de construcción de carreteras o de edificaciones³⁰. Resulta paradójico que se obligue a las personas a trabajar más mediante la movilización colectiva, aun cuando ello no redunde en beneficio de aquéllas sino en beneficio del régimen que ostenta el poder y en el del sustento de éste.

64. También hay otra paradoja fundamental: mientras que gran parte de la población vive en la pobreza absoluta y sufre las prolongadas penurias que provoca la escasez de alimentos y de otros productos necesarios, el propio país posee inmensos recursos mineros controlados por las autoridades. La explotación de la población ordinaria se ha convertido en la perniciosa prerrogativa de la élite dominante. Y ello es tanto más contradictorio cuanto que se sabe que la economía ha mejorado ligeramente durante el año pasado, indicio de que podrían aportarse más recursos para ayudar a la población. Según la información recibida, el comercio del país con el mundo exterior (excluida la República de Corea) alcanzó, en 2008, el volumen histórico de 3.800 millones de dólares de los EE.UU., lo que constituyó un incremento del 29,7% en comparación con 2007. En abril de 2009, el Comité Popular Supremo aprobó el presupuesto del actual ejercicio, que fue de 482.600 millones de dólares (1 dólar = 140 won) y supuso un incremento de alrededor del 5% en comparación con el del ejercicio anterior.

65. Por consiguiente, se dispone de recursos nacionales, pero éstos se desvían a otros fines y se malgastan, en detrimento de la generalidad de la población, que vive explotada. Hace poco se ha recibido la noticia de que la autoridad para exportar el producto más valioso del país, la antracita, se ha trasladado de la rama civil del Gabinete a una sociedad mercantil del ejército, lo que indica que éste ha adquirido mayor control sobre los recursos nacionales. Esos recursos presupuestarios estarían mejor gastados si se destinaran al bienestar de la población, y deberían destinarse a ello.

66. Las autoridades también explotan y manipulan a la población por otros medios. En primer lugar, como ya se ha comentado *supra*, las autoridades procuran controlar el proceso de distribución de alimentos para controlar a la población y hacerla dependiente del régimen. No se trata únicamente de que la población carezca de alimentos, sino de que quienes ostentan el poder controlan manipuladoramente la distribución de alimentos. En segundo lugar, aunque la asistencia humanitaria haya ayudado mucho a la población, hay que reconocer que esa asistencia también ha proporcionado a las autoridades la oportunidad de no usar sus recursos para ayudar a los ciudadanos, con lo que se han ahorrado el tener que invertir recursos nacionales en comprar alimentos en el mercado mundial. Estos recursos se han invertido en sostener a la élite del poder y en mantener el impulso de la militarización. En tercer lugar, el Estado no ha cumplido debidamente su obligación de promover la seguridad alimentaria. Aun cuando haya desastres naturales que afecten a toda la población, las causas últimas de esos desastres suelen ser obra del ser humano, y el régimen que ocupa el poder es parcialmente responsable de ellos. Los organismos de las Naciones Unidas son cada vez más conscientes del dilema y por ello insisten, cada vez más, en que se conserve el

³⁰ *North Korea today*, núm. 281 (15 de junio 2009); núm. 283 (27 de junio 2009); núm. 285 (24 de julio 2009); núm. 286 (17 de julio 2009).

medio ambiente, se evite el exceso de cultivos dobles, se practique la rotación de cultivos, se tomen medidas de preparación ante los desastres y se permita a las personas mayor autonomía en la obtención de sus medios de subsistencia. Un aspecto importante del derecho a la vida y del derecho al trabajo, que hay que proteger contra la explotación, es la posibilidad efectiva de ejercer las actividades económicas que se deseen. Sin embargo, la situación actual menoscaba esas posibilidades, ya que el Estado intenta ejercer más control sobre los ciudadanos y restringir las actividades comerciales de libre elección de éstos.

67. En otro orden de cosas, cabe decir que el régimen en el poder y el aparato de que se rodea disfrutan de impunidad. Por ejemplo, el poder judicial necesita imperiosamente una modernización, a pesar de las reformas legislativas de los últimos años. Asimismo, hay que dotar de más capacidad a las instancias que velan por el cumplimiento de la ley, para que eviten la negligencia profesional, y las autoridades tienen que fijar unas normas claras para poner fin a las ejecuciones públicas y a otros desafueros que se cometen en el proceso de aplicación de la ley.

68. La apertura a libertades como la de elegir gobierno y las de expresión y asociación invita a reflexionar sobre los recursos y los medios que permitan democratizar más el país para garantizar la libre determinación auténtica.

69. Curiosamente, las organizaciones no gubernamentales han pedido reiteradamente que se adopten más medidas, sobre todo en las altas instancias de las Naciones Unidas, para procurar que el Estado y la base de poder afín cumplan sus responsabilidades de defender los derechos humanos y actúen contra las conculcaciones patentes de éstos. En un informe reciente se sostiene que la Organización debería referirse, de manera más concreta, a la responsabilidad que incumbe al Estado de defender a sus ciudadanos, y nombrar un grupo de expertos que investigue si los atroces abusos que se cometen en el país constituyen una contravención de la “responsabilidad de proteger”³¹. Tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General tienen una función que cumplir en ese proceso y deben tomar medidas más dinámicas en este frente.

70. Entretanto, se sigue atentando contra los derechos humanos de manera reprensible, generalizada y sistemática. La comunidad internacional ha de tomar medidas enérgicas, y el sistema de las Naciones Unidas debe hacerse un planteamiento de conjunto de la situación, para persuadir a las autoridades de que afronten de manera sustancial y constructiva el problema de los derechos humanos. El procedimiento del Examen Periódico Universal instituido por el Consejo de Derechos Humanos, en virtud del cual la República Popular Democrática de Corea comparecerá, en el futuro, ante el Consejo para que se evalúe su comportamiento en materia de derechos humanos, también puede ser un medio de tratar esas cuestiones y exhortar al país a que reforme su régimen de gobierno y renuncie a los excesos pasados que han dado lugar a una explotación estructural.

³¹ DLA Piper, Committee for Human Rights in North Korea y Oslo Center for Peace and Human Rights, *Failure to Protect: The Ongoing Challenge of North Korea* (Washington, 2008).

III. Comunicaciones

71. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y la Presidenta-Relatora Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria enviaron conjuntamente una solicitud urgente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea el 2 de abril de 2009, en la que le pidieron aclaraciones sobre las circunstancias de la detención y el encarcelamiento de dos periodistas estadounidenses y sobre las medidas iniciales que había adoptado para salvaguardar sus derechos. En una comunicación de fecha 8 de abril de 2009, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea contestó que los dos periodistas habían sido detenidos el día 17 de marzo por haber cometido actos hostiles y entrado ilegalmente en el país cruzando la frontera de éste con China. También dijo que, aunque se habían abierto las investigaciones, a los detenidos se les permitía tener contacto con el Consulado y se los trataba conforme al derecho internacional.

IV. Conclusiones y recomendaciones

72. **El análisis que acaba de exponerse versa sobre un conjunto de derechos y libertades. En él se analizan un conjunto de derechos y libertades que son conculcados, de manera patente y cotidiana, por las autoridades, con el dolor y el sufrimiento consiguientes para la población ordinaria. Resulta evidente que los atentados contra esos derechos y libertades son generalizados y sistemáticos y tienen un efecto y unas implicaciones abominables. Lamentablemente, esas autoridades infringen, con impunidad, las libertades con respecto a la miseria, al temor, a la discriminación, a la persecución y a la explotación, en una asombrosa cadena de abusos que se multiplican sin cesar. Esos atentados conculcan y amenazan no sólo los derechos humanos sino también la paz y la seguridad internacionales, lo que exige medidas efectivas para ponerles fin. El llamamiento urgente a la acción exige respuestas exhaustivas del sistema de las Naciones Unidas y de otros interesados a todos los niveles, desde el nacional hasta el internacional.**

73. **Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea deben adoptar las siguientes medidas:**

a) Inmediatamente (a corto plazo):

i) Ocuparse, de manera efectiva, de la libertad con respecto a la miseria garantizando el suministro de alimentos y otros productos esenciales a quienes necesiten asistencia; cooperar constructivamente con los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades humanitarias en ese ámbito, y permitir a la población emprender actividades económicas para que satisfaga sus necesidades básicas y suplemente sus medios de subsistencia sin la injerencia del Estado;

ii) Suprimir los castigos contra quienes busquen asilo en el extranjero y sean devueltos al país, y ordenar claramente a los funcionarios que se abstengan de detener a esas personas y de tratarlas de forma inhumana;

iii) Poner fin a las ejecuciones públicas y los abusos contra la seguridad de la persona, así como a otros atentados contra los derechos y las libertades, aplicando reformas legislativas y medidas ejecutivas conexas, dando instrucciones más claras a quienes velan por el cumplimiento de la ley de que respeten los derechos humanos, dotándoles de la capacidad que requieren y supervisando su labor para asegurarse de que rindan cuentas;

iv) Cooperar efectivamente para resolver la cuestión de los extranjeros secuestrados por el país y atender las demás cuestiones, como la de las consecuencias de la guerra de Corea, que crean un clima de temor en el país;

v) Responder constructivamente a las recomendaciones del Relator Especial; responder efectivamente a sus comunicaciones, e invitarlo a visitar el país para que levante acta de la situación y recomiende las medidas necesarias;

b) Progresivamente (a largo plazo):

i) Modernizar el régimen de gobierno instituyendo reformas que garanticen una mayor participación en los instrumentos internacionales de derechos humanos y un mayor respeto por éstos;

ii) Instaurar una política de desarrollo equitativo en la que se otorgue preferencia a los intereses de la población y reasignar parte de las partidas presupuestarias nacionales, incluidas las militares, al sector social;

iii) Implantar medidas de seguridad alimentaria más rigurosas, como las de fomento de prácticas agrícolas racionales y las de conservación del medio ambiente, y permitir la participación de la población en la planificación, la programación y los beneficios y movilizarla en estos ámbitos;

iv) Garantizar la seguridad y las libertades personales desmantelando el sistema omnipresente de vigilancia y de información y espionaje, reformando el régimen judicial y respetando el estado de derecho, lo que entraña garantías jurídicas para los acusados, juicios justos, creación de un poder judicial independiente e institución de contrapesos contra los abusos de poder;

v) Pasar a ser parte en los tratados de derechos humanos y los convenios de la OIT principales y adoptar medidas para aplicarlos de manera efectiva;

vi) Prestar especial atención a superar la discriminación y reducir la vulnerabilidad de determinados grupos, como las mujeres, los niños y las personas discapacitadas y de edad, mejorando la protección de los derechos humanos a fin de evitar el abandono, el maltrato, la explotación y la violencia;

vii) Resolver la cuestión de la libertad con respecto a la persecución en relación con el éxodo de refugiados atajando las causas últimas del éxodo, y tipificar como delito la explotación de los refugiados por parte de los contrabandistas y traficantes de seres humanos, en lugar de tipificar como tal el éxodo de las víctimas;

viii) Actuar contra la impunidad de los responsables de la violencia y de los abusos mediante instrumentos efectivos, tanto en el plano local como en el nacional;

ix) Participar seriamente en el proceso del Examen Periódico Universal para garantizar la transparencia y la reforma, y solicitar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para ayudar promover y defender los derechos humanos de manera generalizada;

x) Empezar un diálogo constructivo con los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos en los que sea parte el país y cooperar con todos los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con los de procedimientos especiales, en la supervisión efectiva del cumplimiento de sus recomendaciones y concediéndoles acceso al país.

74. Se invita a la comunidad internacional a que adopte las siguientes medidas:

i) Subrayar explícitamente la necesidad de adoptar una postura cohesionada conforme a la cual se exija la prevención de los atentados contra los derechos humanos y la protección efectiva de estos derechos, la prestación de unos cuidados y una asistencia accesibles, de manera responsable, y el goce efectivo de sus derechos y libertades por parte de la población;

ii) Abogar enérgicamente por la necesidad de erradicar la explotación de la población por parte de las autoridades del Estado promoviendo una política que anteponga los intereses de la población en lugar de la política vigente que antepone los intereses del estamento militar y promoviendo también un proceso de desarrollo equitativo y la asistencia y la seguridad alimentarias, que, con el debido respeto al principio de “si no hay acceso, no hay alimentos”, deberán supervisarse debidamente;

iii) Respetar los derechos de los refugiados, sobre todo en lo relativo al principio de no devolución, y los de los migrantes y reformar las leyes nacionales de inmigración que pudieran dar lugar a la detención o al regreso forzado de los refugiados o solicitantes de asilo;

iv) Utilizar la negativa del país a cooperar con el Relator Especial como indicador fundamental en el Examen Periódico Universal;

v) Intensificar, al máximo, el diálogo con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para promover la solución de controversias y abrir espacio para el discurso de los derechos humanos y la actuación en el ámbito de estos derechos previendo oportunamente incentivos y medidas progresivas que pueden ir vinculados a garantías de seguridad, cuando proceda, y

vi) Afrontar el problema de la impunidad aplicando medidas diversas, ya sea en el ámbito de la responsabilidad estatal o en el de la responsabilidad penal individual, y facultar a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas, y sobre todo al Consejo de Seguridad, para que adopte medidas encaminadas a prevenir abusos patentes, proteger a la población contra la victimización y ofrecerle reparación efectiva, permitiendo debidamente una participación popular amplia en la gestión y el gobierno.